



Resolución Directoral

N° 0147-2021 - ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Huaral, 16 de febrero de 2021

VISTO:

CUT	184122-2020	Fecha	21 de diciembre de 2020
COMUNIDAD CAMPESINA SAN LORENZO DE MARCA			
Representado por:		Documento	
MIULLER JAVIER MENDEZ SARRIA		DNI 10620981	
Informe Formalización		Fecha	
001-2021 - -ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/JPEP		04 de enero de 2021	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 001-2021 -ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/JPEP, de la Administración Local de Agua Barranca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque HUEYLLA ALTO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 10.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 230058.00000mE y 8884897.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Marca, provincia de Recuay, departamento Ancash.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 99606.70 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMUNIDAD CAMPESINA SAN LORENZO DE MARCA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMUNIDAD CAMPESINA SAN LORENZO DE MARCA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
HUEYLLA ALTO (Cód: 93464)		10.000(ha)





Resolución Directoral

N° 0147-2021 - ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ancash
		Prov.	Recuay
		Dist.	Marca
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza
		ALA	Barranca
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:230058.00, N:8884897.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada HUEYLLA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:232224.00 N:8886137.00				
Volumen otorgado anual (m³)	99606.70				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
23677.22	18179.04	13614.17	7347.30	2741.68	1926.25
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1990.46	1990.46	1926.25	1974.01	10636.10	13603.76

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMUNIDAD CAMPESINA SAN LORENZO DE MARCA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

